

10.2. Las Cortes de Cádiz. La Constitución de 1812.

Proceso de convocatoria de las Cortes de Cádiz.

La convocatoria de las Cortes de Cádiz es irregular. Los diputados se eligen por sufragio universal masculino, sin embargo la guerra impide a algunos llegar a Cádiz. Estos son sustituidos por refugiados en Cádiz procedentes de esas zonas. Los diputados conservadores del interior tienen mayores dificultades para llegar que los liberales de la costa, por tanto la composición de las cortes no es representativa. El clero tiene una gran presencia junto con abogados y funcionarios públicos. En contraste, los nobles, terratenientes y militares tienen poca representación, de ahí la obra legislativa liberal que surge de las Cortes.

Aunque no se encontraban agrupados por partidos, se pueden distinguir los liberales-revolucionarios, partidarios de acabar con el Antiguo Régimen y establecer una monarquía parlamentaria basada en la soberanía nacional; los ilustrados o jovellanistas, de carácter más moderado, defensores de una soberanía compartida y la creación de dos cámaras; y los absolutistas, partidarios de mantener el antiguo régimen.

En su decreto de constitución, las Cortes establecen que la soberanía reside en la nación, representada en ellas; que los poderes quedan divididos en judicial, ejecutivo y legislativo, que residía en las Cortes; que el objetivo de la asamblea era elaborar una Constitución; y que Fernando VII queda proclamado como rey de España, y en su lugar un Consejo de Regencia se encargará del país.

Obra legislativa de las Cortes

La obra legislativa de las Cortes es un reflejo de los inicios de la revolución liberal. De las iniciativas anteriores como el Estatuto de Bayona toman principios como la abolición del absolutismo y la igualdad ante la ley que quedan reflejados en las leyes que emiten las cortes.

En lo referente a la economía se dictan numerosas reformas enfocadas a liberar la economía. Se suprimen los gremios y la Mesta, y se autoriza a los propietarios a vender y arrendar sus tierras. Se limitan los mayorazgos y se convierten los bienes nobiliarios en propiedades libres y se aprueban leyes desamortizadoras. Además se construyen leyes dedicadas a mejorar la igualdad y la libertad como la abolición de los señoríos jurisdiccionales y el reconocimiento de las libertades individuales, incluyendo la de imprenta. Por último se promulgan leyes dirigidas a la abolición de instituciones feudales irracionales como las pruebas de nobleza o el tormento en los procesos judiciales.

Constitución de 1812

La Constitución del 19 de marzo de 1812 es la primera Constitución española y sienta las bases de las posteriores. En ella se reflejan los principios ilustrados de la revolución liberal. La soberanía pasa a ser nacional, representada en las cortes. El modelo de gobierno es una monarquía moderada en la que el poder legislativo reside en las cortes, unicamerales, y el ejecutivo en monarca. Este último no podrá disolver o evitar que se reúnan las Cortes. Además se establece el poder judicial en los tribunales. El mecanismo electoral es un sufragio universal masculino indirecto: los ciudadanos eligen a unos electores que posteriormente eligen a los diputados de entre aquellos con una renta determinada. El peso del clero en las Cortes queda reflejado en la confesionalidad del Estado, que reconoce a la religión católica y prohíbe las demás. También se añaden artículos que garantizan la igualdad ante la ley, la unidad legislativa, la libertad de prensa y la abolición de la tortura.

Esta Constitución es de gran transcendencia por ser la primera y por ser el reflejo de la revolución liberal, sirvió de ejemplo a otros países. Estuvo vigente hasta marzo de 1814 cuando la derogó Fernando VII y en dos ocasiones más durante el siglo XIX.